

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se publica la resolución de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), y de acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al aumento del crédito disponible (BOJA núm. 86, de 7 de mayo).

H E C H O S

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el apartado 10 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 27 de julio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 147, de 31 de julio), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual. Dichas bases se componen del texto articulado, que se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no

00250121

competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), y de los Cuadros Resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por dicha orden.

Segundo. Por Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Almería para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700181252 G/43A/48307/04 es de 476.566,51 euros.

Cuarto. Con fecha 7 de mayo de 2021, se ha publicado en el BOJA la Orden de 3 de mayo de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se incrementa el crédito disponible para atender a las solicitudes de la Línea 1 que no pudieron ser resueltas por falta de crédito, estableciendo que el importe a incrementar, para la provincia de Almería, asciende a 324.256,67 euros.

El total de crédito en la partida presupuestaria establecida en el punto tercero es 800.823,18 €.

Quinto. El apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establece que la ayuda podrá alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales. El apartado 4.b) prevé que el periodo subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el apartado 5.d) establece que el lazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se extiende desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Conforme a lo que establece el apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Séptimo. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y dispositivo séptimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020.

Octavo. Conforme al apartado 18 del Cuadro Resumen las resoluciones previstas en los arts. 5.5 y 12.2 del Texto articulado serán publicadas en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En los expedientes de los beneficiarios de la ayuda consta resolución individual y propuesta de Resolución para proceder a la disposición del gasto y pago de la ayuda.

Conforme al apartado 19 del Cuadro Resumen las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, demás normativa específica de aplicación, y de acuerdo con apartado 12 de las bases reguladoras, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda destinadas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, de acuerdo con los períodos subvencionables (anualidad 2020 de renta según contratos de arrendamientos) e importes que se indican en dicho anexo y denegar/inadmitir las relacionadas en el Anexo II, con indicación de las causas de inadmisión.

Segundo. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y al mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

Forma y secuencia del pago y justificación: el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Plazo y forma de justificación: La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. El apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras tipo al determinar las obligaciones de las personas beneficiarias establece que deberán comunicar cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto. El apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Quinto. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

00250121

Sexto. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Almería, 9 de noviembre de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona

ANEXO I

FECHA PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN TOTAL
06/10/20	3644	23308522T	PULPÍ	2.000,00 €
20/10/20	8364	23262105	HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.000,00 €
21/10/20	8790	75234327Q	HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.000,00 €
27/10/20	11397	15425219Q	CARBONERAS	3.600,00€
29/10/20	13570	25961926D	ALMERÍA	6.000,00€
29/10/20	13820	75711206J	ALMERÍA	2.580,00€
29/10/20	13849	27117595C	ALMERÍA	5.900,00€
29/10/20	13862	34856320G	ALMERÍA	2.100,00€
30/10/20	14137	47638144S	ALMERÍA	6.000,00€
30/10/20	14209	X7470942J	CARBONERAS	4.800,00€
30/10/20	14349	34841550T	ALMERÍA	4.520,00€
30/10/20	14358	X6490569S	ROQUETAS DE MAR	4.380,00€
30/10/20	14608	24421466C	HUÉRCAL-OVERA	1.200,00€
30/10/20	14672	34841550T	ALMERÍA	3.630,00€
30/10/20	14688	76146895J	ALMERÍA	5.720,00€
03/11/20	15048	75720816D	HUÉRCAL DE ALMERÍA	4.707,50€
03/11/20	15107	X9405788F	MACAEL	3.900,00€
03/11/20	15157	23287671X	HUÉRCAL-OVERA	2.460,00€
03-11-20	15240	75246667M	ALMERÍA	3.561,92€
03-11-20	15343			2.640,00€
04-11-20	15664	51859191X	ALMERÍA	5.700,00€
04-11-20	15886	77440171E	ALMERÍA	1.350,00€
04-11-20	15934	X6424177R	ALMERÍA	1.880,00€
04-11-20	15994	Y6734465X	ALMERÍA	6.000,00€
04-11-20	16010	34853207I	ROQUETAS DE MAR	5.700,00€
04-11-20	16117	78325184H	ALMERÍA	4.250,00€
04-11-20	15664	51859191X	A	5.000,00€
05-11-20	16360	45593183F	HUÉRCAL DE ALMERÍA	5.280,00€

00250121

FECHA PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN TOTAL
05-11-20	16392	Y4298029X	ALMERÍA	6.000,00€
05-11-20	16473	27528162Z	ROQUETAS DE MAR	4.004,00€
05-11-20	16555	76634820Q	HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.000,00€
05-11-20	16716	25920289W	ROQUETAS DE MAR	2.000,00€
05-11-20	16733	27210920B	ROQUETAS DE MAR	4.738,00€
06-11-20	17162	X2259451T	OLULA DEL RÍO	1.500,00€
06-11-20	17217	27265062B	ALMERÍA	5.270,00€
06-11-20	17251	X2097610X	HUÉRCAL DE ALMERÍA	4.680,00€
06-11-20	17259			4.523,00€
06-11-20	17390	77160170T	ROQUETAS DE MAR	5.316,00€
06-11-20	17428	X7605117Y	ROQUETAS DE MAR	1.567,69€
06-11-20	17547	77438490C	PECHINA	1.200,00€
06-11-20	17785	X6900308D	ALMERÍA	4.224,00€
09-11-20	18060	27504122D	ALMERÍA	6.000,00€
09-11-20	18102	75718408Q	HUÉRCAL DE ALMERÍA	1.320,00€
09-11-20	18301	X6091595E	ALMERÍA	4.654,63€
09-11-20	18389	45299238W	ALMERÍA	6.000,00€
09-11-20	18409	34839457T	HUÉRCAL DE ALMERÍA	2.460,00€
09-11-20	18551	38475443P	ALMERÍA	1.410,00€
10-11-20	18679	27490798W	ALMERÍA	900,00€
10-11-20	18684	78323888X	ALMERÍA	6.000,00€
10-11-20	18748	15428874Z	ALMERÍA	2.940,00€
10-11-20	18778	54120161B	EL EJIDO	4.950,00€
10-11-20	18867	27533338S	ALMERÍA	2.400,00€
10-11-20	18898	X9905612H	EL EJIDO	2.100,00€
10-11-20	18917	45588354P	HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.000,00€
10-11-20	19025	27270449Q	ROQUETAS DE MAR	4.606,00€
10-11-20	19047	X3269999C	ROQUETAS DE MAR	3.626,11€
10-11-20	19095	77652490M	ALMERÍA	6.000,00€
10-11-20	19157	Y6239680R	ALMERÍA	3.653,00€
10-11-20	19270	Y1013118M	ALMERÍA	4.500,00€
10-11-20	19305	X3905552Z	ROQUETAS DE MAR	3.630,00€
10-11-20	19361	26806771H	EL EJIDO	4.881,00€
11-11-20	19507	Y1875151K	ROQUETAS DE MAR	1.585,00€
11-11-20	19625	25986654N	EL EJIDO	3.480,00€
11-11-20	19854	27254734X	ALMERÍA	3.600,00€
11-11-20	19882	X887959M	ALBOX	2.830,00€
11-11-20	19908	Y8068423Z	ALMERÍA	2.200,00€
11-11-20	19942	75720830T	ALMERÍA	3.120,00€
11-11-20	20125	45599798K	HUÉRCAL-OVERA	4.320,00€
11-11-20	20257	75675572Y	ROQUETAS DE MAR	5.760,00€
11-11-20	20282			2.000,00€

FECHA PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN TOTAL
11-11-20	20304	X3078775H	ROQUETAS DE MAR	500,00€
12-11-20	20522	45587320D	ALMERÍA	3.000,00€
12-11-20	20556	X9098990Y	ROQUETAS DE MAR	6.000,00€
12-11-20	20896	X8339339E	ALMERÍA	3.540,00€
12-11-20	20940	77241212J	ALMERÍA	4.800,00€
12-11-20	21149	49456047K	HUÉRCAL-OVERA	2.196,00€
12-11-20	21187	73048881F	HUÉRCAL-OVERA	1.800,00€
13-11-20	21358	75261713D	ALMERÍA	2.800,00€
13-11-20	21713	X2990792X	ROQUETAS DE MAR	3.092,89€
13-11-20	21756	07469433E	TABERNO	4.200,00€
13-11-20	21829	77657019A	ALMERÍA	1.800,00€
16-11-20	22194	54143677K	EL EJIDO	3.600,00€
16-11-20	22235	Y5956005P	ALMERÍA	6.000,00€
16-11-20	22402	77248929W	ALMERÍA	1.800,00€
16-11-20	22448	77122974H	ROQUETAS DE MAR	4.597,00€

ANEXO II

INADMITIDOS (SOLICITUDES NO PRESENTADAS SEGÚN CONVOCATORIA)

DNI/NIE	FECHA ENTRADA
52477052E	30-11-2020
27159306D	05-11-2020

DESESTIMADOS

EXPTE./FECHA DE SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
21171/12-11-2020	Y6882738W	TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a). 2b)
22337/16-11-2020	Y6315318S	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a). 2.b) Y RESIDENCIA LEGAL CADUCADA
21521/13-11-2020	Y6402478Q	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a) 2,b), ES DE TEMPORADA.
22489/16-11-2020	75260547Q	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a)2,b)
17725/6-11-2020	45312274C	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a), 2.b), ES UN SUBARRIENDO.
15642/ 4-11-2020	20439893T	ARRENDATARIO PROPIETARIO VIVIENDA (INCUMPLE Base 4.a) 2.f)

DESISTIDAS POR NO APORTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

EXPTE./FECHA DE SOLICITUD	DNI/NIE
10396/26-10-2020	Y7839137S
11545/27-10-2020	
21432/13-11-2020	75718718G

00250121